Bogotá D.C., 20 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Libra mandamiento de pago
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00081-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **AECSA S.A.** contra **NOHORA ALEJANDRA CARRILLO GUZMÁN,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00130158009614400958

1. Por $56.462.638 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda (31 de enero de 2023) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al

amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce a la togada **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ** como apoderada de la parte demandante, en atención al endoso en procuración realizado a la sociedad **SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 024 del 21 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fee850c92bca6f85d53468a23b2890b12f34e2737c9b470cbcdc91227a41d2**
Documento generado en 19/02/2023 10:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica